

mos derechos que los de la primitiva Iglesia, y si fuera cierto que los del primer siglo tuvieron el de *juzgar en puntos de fe y expedir decretos dogmaticos*, otro tanto deberia decirse de los del siglo actual. ¿Pero consta que en los tiempos apostolicos les incumbia á los fieles un derecho semejante? Bien sabe el Sr. N. que, si dice el texto griego (Act. Apost. 15. 23.): *Los apóstoles, y los Presbíteros, y los hermanos [oi apóstoloi Kai oi presbyteroi Kai oi adelphoi]....salud &c.*, en el encabezamiento del decreto dado en el Concilio de Jerusalem con ocasion de la cuestion sobre los legales; la Vulgata no lee asi, sino de esta otra manera: *Los apóstoles y los presbíteros hermanos (Apostoli et seniores fratres)....salud*. Esto basta ya para que no deba tenerse como fuera de toda duda la leccion del griego; tanto menos cuanto que, como nota Calmet, no todos los codigos griegos leen como quiere el Sr. N., sino que muchos van de acuerdo con la Vulgata: «Vulgata ad verbum, et Graeci «plures codices legunt: «Apostoli et seniores fratres; vel Apostoli et Presbyteri fratres; Oi Apóstoloi Kai oi Presbyteroi adelphoi.» ¿Y en titulo tan incierto y dudoso podrá fundarse un derecho cierto é incuestionable? Hay mas: si la costumbre y la inteligencia constante y general sirve de regla para preferir una leccion á otra, como sirve para la interpretacion de las leyes «(Consuetudo optima legum interpretatio)»; desde luego deberemos decidirnos por la leccion de la Vulgata: porque si examinamos los monumentos de la antigüedad, ellos nos dirán que los legos no han sido «jueces» en los concilios. «Es ilícito que se ingiera en los asuntos eclesiasticos quien no es del numero de los santisimos obispos», decia Teodosio el joven en su epistola al Concilio Efesino. «Por esta causa se convocan por todas las provincias las juntas y Concilios de los Obispos», dice Eusebio tratando de la cuestion de la Pascua, lib. 5. hist. Si alguna vez, como en el concilio segundo de Orange [año 529], se ven firmados ocho legos despues de los Obispos, no firman como jueces sino como testigos: los obispos al firmar usan de esta formula: «definiens, judicans, decernens subscripsi. Sobre este punto puede consultarse entre otros á Bolgeni que ha reunido multitud de estos documentos. Mas: cuando se duda cual

de dos modos de leer un mismo pasage de la Escritura deba preferirse, nada mas natural que dar la preferencia á aquel que parezca mas conforme á lo que antecede y á lo que sigue: en mi concepto esta es la mejor regla, y de ella usamos en una cuestion igual en cualquier otro escrito. Veamos pues lo que se dice en el citado capitulo de los Hechos apostolicos. Suscitada la cuestion sobre la necesidad de la circuncision, enviaron los antioquenos á Pablo y Bernabé á Jerusalem para que se examinase y decidiese aquel punto. ¿Y á quien iba dirigida la consulta? ¿á los apóstoles, á los presbíteros, y á los hermanos? no dice eso el texto [verso 2.]; dice solamente que á los apóstoles y á los presbíteros: «Ad Apóstolos et presbyteros in Jerusalem.» lee la Vulgata; «Prós toys apóstolóys Kai presbytéroys eis Jerousalém», dice el texto griego. Se reunieron á tratar de este negocio, «convenerunt,....videre de verbo hoc» [verso 6]: ¿quienes se juntaron á tratarlo? ¿los apóstoles, y los presbíteros, y los hermanos? tampoco dice eso el texto; dice solamente que se reunieron los apóstoles y los presbíteros: «Apostoli et seniores», lee la Vulgata; «oi apóstoloi Kai oi presbyteroi» dice el texto griego. Y así lee la Biblia autorizada por Jacobo: «Y los apóstoles y ancianos se juntaron para considerar la materia». Así tambien lee la traslacion del Siriaco: «congregati sunt itaque Apóstoli, et Presbyteri, ut providerent huic sermoni, negotio. Del mismo modo lee la de Arias Montano: «Congregati sunt autem Apóstoli et seniores videre de verbo hoc». Asimismo la de Erasmo Roterodamo: «Conveneruntque Apóstoli, ac presbyteri, ut dispicerent de hoc negotio.» ¿Quienes pues habian de resolver el negocio, sino los que fueron consultados, los que se reunieron á tratarlo? luego si ni la Vulgata, ni el griego, ni los otros textos dicen que fueron consultados otros que los apóstoles y presbíteros; si ninguno de ellos dice que se reunieron á tratar el negocio otros que los apóstoles y presbíteros: ¿á nombre de quien se habia de dar la resolucion, sino al de los mismos apóstoles y presbíteros consultados y reunidos? Mas todavia: el capitulo siguiente verso 4. se dice que cuando pasaba por las ciudades Pablo con su compañero, les mandaban guardar lo decretado, «trdebant eis

custodire dogmata, quae erant decreta»; ¿y decretado por quien? ¿por los apóstoles, por los presbíteros, y por los hermanos? no dice eso el texto, no hace mención de tales hermanos, sino solo de los apóstoles y presbíteros, «quae erant decreta ab Apostolis et senioribus qui erant Jerosolymis» lee la Vulgata; y su lección concuerda con el texto griego que tampoco hace aquí mención de otros que de los apóstoles y presbíteros: «toon apostolon Kai toon presbyteroon toon en Jerousalem»; así como tampoco hablan de otros el Siriaco, Arias Montano, ni Erasmo:—¿Pero que, no estaban allí en el concilio los fieles, «dos hermanos»? si estaban, y tanto que al verso 22 del cap. 15. se dice que «pareció bien á los apóstoles, y á los presbíteros con toda la Iglesia elegir» á los que habian de enviarse á Antioquia con el decreto: mas una cosa es la elección de los que habian de llevar el decreto, y otra el decreto mismo y los que lo hicieron. Al verso 12 de este mismo capítulo se hace mención de la multitud, pero no se dice tampoco que tuviera parte en la decisión, y si solamente que «tacuit omnis multitudo»: de los únicos que refiere haber hablado, es de Pedro [verso 7.], de Bernabé y Pablo (verso 12) y de Santiago [verso 13]. Ahora pues pregunto: ¿que lección es mas conforme (en el encabezamiento del decreto) á los antecedentes y consiguientes, la del griego que nombra «á los apóstoles, á los presbíteros, y á los hermanos»; ó la de la Vulgata que solo nombra «á los apóstoles y presbíteros»? Y si como parece evidente, es mas conforme la de la Vulgata, y por otra parte la de esta ha sido practicamente preferida por la costumbre en la celebracion de los Concilios; si ademas no todos los ejemplares griegos leen como dice el Sr. N., sino que muchos van de entera conformidad con la Vulgata: ¿por que desechar la lección de esta y posponerla á la del griego? ¿y esta segunda ha de ser el fundamento de un derecho cierto é inconcusos de los fieles, y prestar motivo para inculpar á los católicos, diciendo de ellos, que «no dudan despojar [del derecho de juzgar en puntos de fé y expedir decretos] á todos los que no tienen la investidura de prelados»? Derecho segun el Sr. N., divino, que dimana «de esa soberania espiritual que confirió

Jesucristo á todos los que creyeren»: ¿y este es el que «se encuentra fundado con tanta claridad» en la Escritura? [1]

67. Continua el Sr. N. «Creo que la Escritura debe ser leída y meditada por todos los fieles, sin distincion de sexos «ni de condiciones, y es para mi una cosa inconcebible decir «por una parte que la Biblia contiene la ley del Señor como «la llama David, ley inmaculada, ley santa, y que esparce por «todas partes la luz y la vida, y cuyas maximas son utiles, como advierte S. Pablo, para enseñar y corregir; y mandar «por otra parte que no se lea ni se estudie por todos aquellos «que deben ser iluminados, enseñados y corregidos.—Muy «distinta era la conducta que observaba en este particular el «pueblo judío. Bien sabido es que los hebreos leian todos sin «excepcion alguna la Escritura, pues la unica prohibicion que «sobre esto habia, era la que prescribia que el libro de Génesis y el de los Cantares no se leyeran mas que por los que

[1] Belarmino lib. 4 de Concil. cap. 16. se propone esta especie, y la contesta así: «Respondeo, in isto concilio interfuisse apostolos, tamquam iudices, ad definiendum, presbyteros autem ad consultandum; plebem autem non esse vocatam, sed tamen adfuisse, et consensisse, non quidem definiendo, vel disputando, sed tantum audiendo, et non reclamando, quod ita esse probatur dupliciter. Primum, ex consuetudine Ecclesiae, quae est optima Scripturarum interpretis: nam cum in omnibus conciliis, quae post apostolica tempora sunt celebrata, hunc ordinem observatum esse constet, ut soli episcopi fuerint iudices, licet praesentes adfuerint multi alii, vel clerici, vel laici, idem omnino in apostolico concilio servatum esse credere debemus. Neque enim Ecclesia universa, ac praesertim primis illis temporibus, ab apostolorum exemplo et traditione discessisset.—Deinde, hoc idem ex ipso contextu demonstrari potest: nam quod apostoli et presbyteri tantum vocati sint, patet ex eo quod ibi dicitur: «Convenerunt apostoli et seniores videre de verbo hoc».... Itaque mendacium est, quod Magdeburgenses dicunt, omnes qui ibi erant, sententiam suam dixisse.... Vide Concilium cartaginense in operibus Cypriani; nam etiam in eo concilio adfuerunt cum episcopis, etiam presbyteri, diaconi, et laici permulti; et tamen soli episcopi sententias dixerunt.»

«habian llegado á la edad de treinta años. Tambien era distinto el modo de obrar de los primeros fieles, en la materia de que voy hablando: la lectura de la Biblia era su alimento diario, y creian perdido el dia del que no empleaban algun rato en el estudio y la meditacion de un libro que encierra tantos tesoros, y cuya doctrina entendida y practicada literalmente, hace que todos nos veamos como hermanos, sin que el uno tenga derecho para asegurar que su compañero no está en el camino de la salud. S. Pablo manda expresamente «y valiendose de juramentos y de amenazas, lo que indica la fuerza y la importancia del precepto que impone, que sus epistolas dirigidas á los de Tesalonica sean leidas por todos los fieles. Vea V. lo que dice en el cap. 5. de la epistola 1.<sup>a</sup>— «S. Pablo en el lugar de que acabo de hablar manda que su epistola sea leida por todos los fieles aun por los legos, juzga por consiguiente que la ignorancia de algunos hombres en el arte de la lectura no se debe calificar de impedimento legitimo para cumplir este precepto. Hago esta advertencia porque con ella queda satisfactoriamente contestado el argumento de que el Sr. Espinosa se vale para rebatir la proposicion en que he asentado que todos deben leer la Biblia: argumento que puede compendiarse en los siguientes terminos. Si todos los fieles estan obligados á leer la Escritura, lo estaran igualmente á aprender á leer: en ninguna parte existe el segundo mandato: luego tampoco debe existir el primero. Ahora digo yo por mi parte. S. Pablo manda á todos los fieles que lean su epistola, y sin embargo no les manda que aprendan á leer; luego esto no es un requisito indispensable para cumplir con aquel precepto. ¿De que manera pues se obsequiará la voluntad de Dios declarada por el Apostol? asociandose á los ministros y á las demas personas que estan encargadas de leer la Biblia en los parajes publicos.»

68. Voy á contestar á las especies contenidas en este parrafo comenzando por la primera. Es para el Sr. N. *una cosa inconcebible decir por una parte que la Biblia contiene la ley del Señor.... ley inmaculada.... santa y que esparce la luz y*

*la vida, y cuyas maximas son utiles.... para enseñar y corregir; y mandar por otra parte que no se lea ni se estudie por todos aquellos que deben ser iluminados, enseñados y corregidos. Me permitirá el Sr. N. decirle que la Iglesia catolica ni quiere ni ha querido jamas que esa ley inmaculada y santa del Señor sea ignorada de sus hijos; lejos de eso, exhorta, manda, se vale de mil arbitrios para que sean todos y cada uno instruidos en ella. Quiere que se predique el evangelio con cuanta frecuencia sea posible, que se anuncie al pueblo en todas partes la palabra de Dios; y de hecho así se practica. ¿Que otra cosa hacen los predicadores en los pulpitos, sino recitar desde el principio un texto de la divina Escritura, y en seguida exponerlo con cuanta claridad pueden, explanarlo, explicarlo acomodandose á la capacidad de sus oyentes? ¿Que otra cosa hacen con sus pastorales los Obispos, sino ministrar á sus diocesanos el pasto de esta celestial doctrina? ¿Que hacen los parrocos en todos los domingos despues de cantado el evangelio de la misa, sino instruir á los feligreses en esa «ley santa é inmaculada del Señor,» como la llama el real profeta? No es la lectura de la Biblia sino la inteligencia de ella lo que puede aprovechar al hombre: «y la suave paloma, que tragando el grano y medio triturandolo lo distribuye despues á su cria, es (como dice muy bien el autor de las Veladas de S. Petersburgo) la imagen natural de la Iglesia explicando á los fieles esta palabra escrita.» Ahí está el catecismo del Concilio Tridentino, ordenado por disposicion del santo Pontifice Pio V., recomendado á todos los obispos del orbe catolico por Clemente XIII, para que en sus respectivas diocesis hagan que los curas se valgan de él para instruir al pueblo: allí se hallan los articulos de la fé, los mandamientos del decalogo, los sacramentos, la oracion dominical. ¿Y de donde es tomada esta oracion, de donde los sacramentos del bautismo y eucaristia (por limitarme á los admitidos por los protestantes), de donde en fin los articulos y mandamientos de la ley de Dios, sino de la Escritura? Todavia hace mas la Iglesia: obliga á todos sus hijos á que por lo menos una vez al año se acerquen al tribunal de la penitencia; y en él, el sacerdote comienza por*

BIBLIOTECA CENTRAL

examinar si el penitente sabe esos artículos de la fé, esos mandamientos del decalogo, esa oracion dominical: si los ignora, alli mismo debe instruirlo (1) segun lo permitan las circunstancias: debe recordarle la obligacion grave, que tiene todo el que ha llegado al uso de la razon, de aprender la doctrina cristiana (2): y sin saber, á lo menos lo principalisimo, no puede ser absuelto (3). Estiende su solicitud hasta á los niños que apenas son capaces de éntender algo: para ellos tiene catecismos pequeños en que se les instruye del modo posible en tan tierna edad, de lo que deben creer, lo que deben obrar, lo que deben recibir, y lo que deben orar: no cesa de inculcar á los padres de familia la estrecha obligacion que tienen de dar á sus hijos esta instrucción. ¿Que mas? ha dispuesto que en cada catedral haya un capitular destinado á dar lecciones de escritura en todo tiempo: obliga á los eclesiásticos al rezo diario del oficio divino, compuesto en casi su totalidad de los salmos, lecciones de los evangelios y de los demas libros del antiguo y nuevo testamento, repartidos por el año: la misa, las preces son en su mayor parte tomadas de la Escritura. El mismo rosario, tan comun en el pueblo católico,

(1) «Si confessarius, pro personarum qualitate, cognoverit poenitentem ignorare christianae fidei rudimenta, si tempus suppetat, eum breviter instruat in articulis fidei, et aliis ead salutem cognitu necessariis, et ignorantiam ejus corripiat, illumque admoneat, ut ea postmodum diligentius addiscat.» Ritual romano.

(2) «Quicumque rationis usum attigerit, sub reatu peccati mortalis omnes Symboli apostolici, quo Ecclesia utitur, articulos scire tenetur, saltem quod substantiam: item Dei et Ecclesiae praecepta, quae sub peccato mortali observanda sunt, quaeque solent in scholis doctrinae christianae comparari. «Ubi ergo poenitens haec ignoraverit; si quamprimum ad ea adissendum non acquieverit, absolvi non debet....» S. Carlos Borromeo.

(3) El Papa Inocencio XI. condenó la siguiente proposicion: «Absolutionis capax est homo, quantumvis laboret ignorantia mysteriorum fidei, etiamsi per negligentiam culpabilem nesciat mysterium Sanctissimae Trinitatis, et Incarnationis Domini Jesuchristi.»

y á cuya devocion nos excita la Iglesia estimulandonos con sus gracias, ¿que otra cosa es mas que la repeticion de la oracion que el divino Salvador nos enseñó, y que se halla en el evangelio; la de la salutacion hecha por el angel á Maria, y que se halla tambien en el evangelio; la meditacion de la encarnacion y demas misterios de la vida de Jesucristo hasta su ascension á los cielos, referidos en el evangelio? Vease ahi el modo con que la Iglesia procura instruir á los fieles y familiarizarlos por decirlo asi con la doctrina de la Escritura.

69. *Pero prohibe su lectura.* Primeramente: en las lenguas originales y en la version Vulgata no la prohibe; y por cierto, que no se ha menester ser un Salomon para entender un latin sencillo: demasiado comun es entre los católicos esta lengua, se enseña en todos los seminarios. En segundo lugar, la prohibicion en idioma vulgar no ha sido en todos tiempos; y cuando en 1229 el Concilio de Tolosa, presidido por el cardenal Sant-Angelo legado del Sr. Gregorio IX, prohibió á los legos que tuviesen ejemplares de los sagrados libros, lo hizo para ocurrir á los males que causaban los hereges Waldenses; sobre lo que puede verse la obra de Villanueva titulada: *La leccion de la Sagrada Escritura en lenguas vulgares* cap. 1. En tercer lugar, la regla cuarta del Indice no es una prohibicion absoluta de la lectura de la Biblia en idioma vulgar; dice asi: «Constando por la esperiencia que de la permission de la Biblia en lengua vulgar, hecha generalmente y sin discrecion, resulta mas daño que provecho, por la lijereza é indiscrecion de los lectores, en eso se ha de estar al juicio del Obispo ó del Inquisidor, para poderseles conceder, con parecer del parroco ó del confesor, la lectura de la Biblia en idioma vulgar (siendo la traduccion de autores católicos) á aquellos que se conocen que de tal leccion no se les ha de seguir daño,» y sí, «aumento de la fé y de la piedad.» Yo en esto no veo, mas que la tierna solicitud de una madre para con sus hijos, que no les permite aun los mas sustanciosos alimentos cuando ve que (no por sí mismos sino por la delicadeza de los niños) les pueden perjudicar: esto es lo que dice la regla: «plus inde, ob ho-

minum temeritatem, detrimenti, quam utilitatis oriri.» ¿Y en que circunstancias se estableció dicha regla? cuando aparecian por todas partes versiones corrompidas; sobre lo cual se me permitirá copiar lo que escribe el Illmo. Sr. Chavras en su dialogo entre un catolico y un protestante: “Yo no seré el que lo diga: dejaré hablar á vuestros mismos doctores y á los jefes «mismos del protestantismo..... Lutero hizo una traduccion «de la Biblia; y Zuinglio, despues de haberla examinado, declaró que ella alteraba y corrompia la palabra de Dios. Calvino «hizo otra; pero Dumoulin, celebre ministro calvinista, conoció «que él habia violentado el texto, y que habia mezclado tras- «posiciones y adiciones á su gusto. Zuinglio hizo la suya; y «dos luteranos le hicieron los mismos reproches que él habia «hecho á Lutero. Los doctores de Basilea dieron la suya, y «Beza la juzgó impia en muchos lugares. Este á su vez publi- «có la suya; y los de Basilea la trataron igualmente de impia «En fin, los ministros de Ginebra las juzgaron todas de tal «suerte viciosas, que emprendieron formar una nueva; y Ja- «cobo I declaró que esta era la peor y la mas infiel de todas. «Todavía aparecieron las de Tindal, de Coverdale y de los o- «bispos de la reyna Isabel; pero estas de tal modo corrompian «el texto, que hubo una desaprobacion uniforme de todas estas «traducciones, tanto entre los catolicos como entre los protes- «tantes. Por esta causa Jacobo I se creyó en la necesidad de «dar una nueva, que está muy lejos de ser exacta y fiel.» (1)

[1] El Obispo anglicano Lowth advierte que «das Escrituras pueden ponerse á mejor y mas verdadera luz, que lo están en la Biblia autorizada por Jacob.» El Dr. Blayney asegura que «en ella, algunas veces, está equivocado el sentido del original.» El Obispo Marih confiesa «ser insostenible la pretension de los que intentasen defender que ninguna correccion requeria la traduccion que usan los anglicanos.» El Obispo Newcome encuentra en ella «equivocos, defectos, y una obscuridad tenebrosa,» y el Dr. Mason Godd ha demostrado la diferencia espantosa que hay entre los originales y la traduccion inglesa, en muchos muchisimos textos de las Santas Escrituras.» Vea-se sobre esto las Memoirs of the life writings and character of the late John Mason Goud.

Habia ademas otra circunstancia muy digna de notarse, y era aquel empeño tan decidido entre los protestantes de consultar esclusivamente á su propia razon en la inteligencia de las santas Escrituras; y ya se ve cuanto motivo habia para temer que algunos incautos se dejasen arrastrar de ese mismo espíritu de independecia, á que solemos ser tan propensos. Juzguese por tales circunstancias si era ó no era prudente esa regla, que la Iglesia establecia para la lectura de la Biblia en idioma vulgar. Aun fue necesario despues, advirtiendose que algunos Obispos é inquisidores eran mas francos de lo que debieran, reservar al santo oficio de la Inquisicion de Roma la facultad que se habia dado antes á aquellos, como lo hizo Sixto V. cuya reservacion fué despues confirmada por Clemente VIII. ¿Ni como habia de dejar de tomar la Iglesia alguna providencia, en una epoca en que llegaron las versiones vulgares, hechas por autores catolicos, á mezclarse y confundirse con las innumerables de los hereges en las que habia tantas alteraciones, que ellos mismos mutuamente se las reprobaban? ¿en un tiempo en que los novadores llegaron á publicar sus traducciones como si fuesen de autores catolicos? Pero calmado un tanto cuanto el furor de los protestantes; entre los cuales habia muchos que apreciaban la Vulgata, Benedicto XIV mandó poner esta adición á la regla del Indice: “Que generalmente se conceden «semejantes versiones de la Biblia en lengua vulgar, si fueren «aprobadas por la Silla Apostolica, ó se publicaren con notas «tomadas de los santos padres de la Iglesia, ó de interpretes «doctos y catolicos.» Y Pio VI en un Breve al Sr. Martini, elogia la prudencia de este «en querer excitar en gran manera á los fieles á la leccion de las Santas Escrituras,» con arreglo á la Constitucion de Benedicto XIV. El citado breve es de 17 de Marzo de 1778. Cuando en 1795 tuvo el citado Pio VI noticia de la version al castellano, del P. Scio, le manifiesta que tan luego como se le remitan todos los volumenes la leerá, encargandole entretanto que en ella no se desvie de lo establecido por la Santa Sede, ni de lo que conduzca mas á fomentar la piedad de los fieles. Vea-se ahí cuales son y han sido los sentimientos de la Iglesia en este punto.

BIBLIOTECA CENTRAL

70. En el orden natural vemos que Dios ha creado el sol para que nos alumbré: sin embargo no todos pueden fijar la vista en ese astro resplandeciente; muchos quedarían ciegos con la abundancia de su luz, y necesitan moderarla mas ó menos, acomodandola á la mayor ó menor debilidad de sus ojos. Ese mismo Dios providentísimo ha puesto diversidad de alimentos para el hombre; mas no por eso hemos de decir que toda fruta y todo manjar es provechoso para todos y cada uno de nosotros, y quien indistintamente quiera usarlos hallará la muerte en lo mismo que Dios nos dió para conservar la vida. Otro tanto debemos decir en el orden sobrenatural. Lo que con el alimento del cuerpo, sucede tambien con el de nuestras almas. ¿Qué manjar mas saludable en el orden espiritual, que aquel de quien dice Jesucristo (Joan. 6.): «Yo soy el pan vivo que descendí del cielo.... Yo soy el pan de la vida.... este es el pan que descende del cielo, para que el que comiere de él, no muera. Yo soy el pan vivo que descendí del cielo: si alguno comiere de este pan, vivirá eternamente, y el pan que yo daré, es mi carne por la vida del mundo.... En verdad, en verdad os digo: si no comiereis la carne del Hijo del hombre, y bebiereis su sangre, no tendreis vida en vosotros. El que come mi carne y bebe mi sangre, tiene vida eterna, y yo le resucitaré en el ultimo dia: porque mi carne verdaderamente es comida, y mi sangre verdaderamente es bebida. El que come mi carne y bebe mi sangre, en mí mora, y yo en él. Como me envió el padre que vive, y yo vivo por el padre, así tambien el que me come, el mismo vivirá por mí. Este es el pan que descendió del cielo. No como el maná, que comieron vuestros padres, y murieron. Quien come este pan, vivirá eternamente». No podía el divino Salvador recomendarnos mas, ni en terminos mas expresos y mas repetidos, este celestial manjar, este pan de vida, este pan que quien lo come vive eternamente, y quien deja de comerlo no tendrá vida en sí mismo. Y apesar de tanta recomendacion, no es ni puede ser el alimento diario de todos y cada uno de los cristianos: S. Pablo nos dice (1 ad Chor. 11.): «Cualquiera que comiere este pan ó bebiere este caliz indignamente, será

reco del cuerpo y de la sangre del Señor: por tanto, pruebe-se el hombre á sí mismo, y así coma de aquel pan y beba del caliz: porque el que come y bebe indignamente, come y bebe su propio juicio, no haciendo discernimiento del cuerpo del Señor: por eso hay entre vosotros muchos enfermos y flacos, y duermen muchos.» Veanse ahí los resultados funestos que produce el sacramento del cuerpo y sangre del Señor en muchos, por no estar dispuestos á recibirlo, y con cuanta razon canta la Iglesia, que «es muerte para los malos y vida para los buenos.» Pan de vida es, no tiene duda, y sin embargo, muchos al comerlo comen en él su juicio y condenacion: pan de vida es, pero no para los indispuestos. Otro tanto á proporcion debe decirse de la leccion de la Escritura Santa: es pasto de nuestras almas, es sol para nuestros ojos; pero sol que deslumbra los ojos debiles, alimento que no sufren los que son «niños en Cristo» segun la expresion de S. Pablo, á quienes es preciso, dice el mismo Apostol, «dar leche y no comida.» Toda Escritura divinamente inspirada es util para la instruccion y enseñanza de los hijos de Dios: no obstante eso, su lectura concedida indistintamente «sin diferencia de sexos ni de condiciones» como dice el Sr. N., no á todos á de ser provechosa. Y comenzando por los judíos, cuya conducta quiere oponer á la de los catolicos, ¿no dice que entre ellos «la unica prohibicion que sobre esto habia, era la que prescribia que el libro de Genesis y el de los cantares no se leyeran mas que por los que habian llegado á la edad de treinta años?» Ahora pregunto yo: ¿Ese Genesis y esos Cantares no son palabra de Dios? y no ha dicho David: «Antorcha para mis pies es tu palabra, y luz para mis sendas» (Psalm. 118, v. 105)? y no obstante eso, no permitian los judíos la lectura de esos dos libros á los que tenian veinte ó veinticinco años de edad. Jesucristo dice á sus discipulos (Joan. 16.): «Aun tengo otras muchas cosas que deciros, mas ahora no podeis comprenderlas:» ¿y quienes eran esos discipulos? eran los mismos á quienes un poco antes habia dicho el Salvador: «A vosotros os he llamado amigos.

BIBLIOTECA CENTRAL

porque os he manifestado cuantas cosas oí de mi padre.» Y sin embargo, «estos amigos,» con quienes Jesus se habia estrechado tanto y manifestadoles cuanto eran capaces de saber por entonces (Leont. Euthym), no podian todavia entender todas las verdades, y su revelacion la reservó el Señor para cuando les enviara al Espiritu Santo, «Cum venerit ille Spiritus veritatis, docebit vos omnem veritatem» [Ibid. cap. 16. v. 13.]. Pero se dirá que, antes de la venida del Espiritu Santo que «habia de enseñarnos toda verdad,» no es extraño que el hombre no fuera capaz de entenderlas todas; pero que otra cosa debemos decir despues del día de Pentecostes, en que bajó ese Espiritu divino á iluminar al mundo y disipar nuestras tinieblas. Pues bien: despues de ese día de Pentecostes fué cuando S. Pablo escribia su primera epistola á los de Corinto: ¿y que les decia al capitulo 3.º? «Hermanos: no he podido hablaros como á hombres espirituales, sino como á carnales: como á niños en Cristo, leche os he dado, no comida (1) porque aun no «erais capaces; y ni aun ahora lo sois, pues todavia sois carnales.» Luego, aun despues de la venida del Espiritu Santo, no creía el apostol capaces á los Corintios de oír toda la palabra del Señor, esa palabra que «esparce por todas partes la salud y la vida, y cuyas maximas son utiles para enseñar y corregir.» Luego cuando la Iglesia no cree que «todos y cada uno de los fieles sin distincion de sexos ni de condiciones, sean capaces de leer por sí mismos la Biblia;» cuando á muchos de ellos quiere que «se les dé leche y no comida,» y se les trate «tamquam parvulis Christo;» no hace mas que seguir la conducta de S. Pablo con los fieles de Corinto. La Biblia es un deposito de toda clase de alimentos, los solidos, y los de que no son capaces los «parvulos en Cristo.» ¿Y que dicta la prudencia? ¿que parvulos y no parvulos entren indistintamente en ese deposito, y cada cual escoja lo que le dicte su espíritu privado? ¿no será mas racional que esos alimentos los distribuya la ma-

(1) «Solamente os he instruido en las verdades mas comunes y sencillas de la religion, y no he podido decubriros los profundos misterios de la sabiduria de Dios.» Parafraſis de Vencé.

dre comun, «cibum cuique tribuens pro captu congruentem?» «Luz es» la palabra de Dios «para las almas,» como es luz la del sol para los cuerpos: «luz es para las almas,» y sin embargo S. Pablo no quiso descubrirla toda á los Corintios: «luz es para las almas;» y no obstante el mismo Salvador no juzgó que los apóstoles debieran recibirla de golpe, sino poco á poco: «luz es para las almas;» pero S. Pedro en su epistola segunda (admitida por todos los catolicos y por muchos protestantes) dice que «propria interpretatione non fit,» ó como lee la traslacion de Erasmo Roterodam, «non sit privatae interpretationis.» «Acaso preguntará alguno, dice Vicente Lirinense, habiendo un Canon perfecto de las Escrituras y muy suficiente «para todo, ¿para que es necesario que se le agregue la autoridad «de la inteligencia de la Iglesia? La razon es porque á causa de la «sublimidad de la Escritura no todos la toman en un mismo sentido; sino que unas mismas palabras las interpretan unos de «diferente modo que otros; de suerte que cuantos son los hombres tantas son las sentencias que pueden deducirse de ellas. «Así Novaciano la interpretó de distinto modo que Sabelio, y «este que Donato; en diverso sentido la expuso Arrio, Euno- «nio y Macedonio; de diferente modo Apolinar, Prisciliano, «Joviniano, Pelagio y Celestio; y en fin, de diverso modo la «interpretó Nestorio.» (1)

71 «Los hebreos,» dice el Sr. N., «deían todos sin excepcion alguna la Escritura.» Eso de «sin excepcion alguna,» admite sus rebajas, y á ello nos obliga la misma Sagrada Escritura. En el libro 4.º de los Reyes, cap. 22 y en el 2.º de los Paralipomenon cap. 34, se refiere que Josías en el año decimo octavo de su reynado, «habiendo oído las palabras del libro de la ley del Señor» (que le envió el sacerdote Helcias) «rasgó sus vestiduras,» y mandó que fuesen á consultar á Dios: «dd y consultad «al Señor por mí y por el pueblo, y por toda Judá sobre las palabras de este libro que se ha hallado: porque es grande la ira

(1) «Non aliunde natae sunt haereses, nisi dum Scripturae «bonae intelliguntur non bene, et quod in eis non intelligitur. «etiam temere et audacter asseritur.» S. Agustín tract. 18 in Joan.